



Conjunto Histórico

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, nº 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

ANUNCIO

En cumplimiento del Decreto nº 2014000020, dictado por la Alcaldía con fecha 16 de enero, se procede a la publicación de la convocatoria y bases generales que han de regir la concesión de ayudas al transporte para universitarios, encontrándose abierto el **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES HASTA EL JUEVES, DÍA 13 DE FEBRERO DE 2014**:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA UNIVERSITARIOS – CURSO ACADÉMICO 2013/2014

BASE 1ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA

El Ilustre Ayuntamiento de Archidona convoca ayudas para contribuir al coste económico que les supone a los estudiantes universitarios radicados en Archidona el transporte periódico hasta la ciudad donde cursen sus estudios; de conformidad con lo previsto en el. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los/as estudiantes universitarios/as que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º.- Encontrarse empadronados en el Municipio de Archidona con fecha de 01/09/2013, lo que se verificará de oficio.*
- 2º.- Cursar estudios universitarios correspondientes al año académico 2013/2014, y no ser beneficiario de beca compensatoria (ayuda compensatoria, beca salario y beca de mantenimiento), acreditándose mediante copia del abono de las tasas de matrícula y, en su caso, copia compulsada de la resolución por la que se le conceda beca distinta de la compensatoria.*
- 3º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración jurada.*

BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO I, la documentación que seguidamente se reseña dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la resolución por la que se apruebe esta convocatoria.

- A) Fotocopia del DNI.*
- B) Acreditación de ser estudiante universitario y no disfrutar de beca compensatoria.*
- C) Certificado de empadronamiento que se recabará de oficio.*
- D) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ilustre Ayuntamiento de*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, nº 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico

Archidona y con la Seguridad Social, según modelo adjunto que se incorpora al modelo de solicitud.

- E) *Declaración responsable relativa a las becas o ayudas de estudios que le hayan sido concedidas al interesado, según modelo adjunto que se incorpora al modelo de solicitud.*
- F) *Fotocopia de la Declaración de la renta de la unidad familiar de la que formen parte correspondiente al ejercicio 2012, o en su defecto justificante de ingresos de la referida anualidad (nóminas, certificado de pensión, declaración jurada, etc.) que deberán ir acompañadas de copia de la vida laboral.*

BASE 4ª- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

BASE 5ª- ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía de Educación que elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía-Presidentencia del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

BASE 6ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) en la partida 4 324.00 489.01 del vigente Presupuesto. No obstante, si existe un sobrante de crédito en tal partida, una vez concedidas las ayudas para material escolar de Educación Infantil, el mismo se podrá destinar a conceder preferentemente un mayor número de ayudas entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y si no es posible a incrementar el importe de la ayuda concedida.

Se establecen ayudas de 100 €, siendo el total de las ayudas a conceder de 40 que serán asignadas en atención a los siguientes criterios:

- 1º No ser beneficiarios de cualquier otra beca del estado ni de la CC.AA., Universidad u otras instituciones.*
- 2º Tendrán preferencia aquellos que no tengan cualquier otra ayuda institucional (Universidad, organismos públicos)*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, nº 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

3º Serán concedidas en proporción inversa a la renta familiar acreditada hasta agotar la partida

BASE 7ª.- PAGO DE LA AYUDA

El pago de la Ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya dejado indicada en su solicitud.

BASE 8ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 9ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.”

A los efectos previstos en el art. 89, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga de acuerdo al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Archidona, a 20 de enero de 2014.

LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN,



Fdo. Juana Mª Barrio Alba